

COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A.C.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

RAZÓN SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. Los comparecientes integran la asociación civil bajo la razón social de COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A.C.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo por el que se constituyó la ASOCIACIÓN DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO A.C., hoy COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A. C., es de noventa y nueve años prorrogables por el tiempo que acuerde la Asamblea General de Colegiados.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

ARTÍCULO TERCERO. El domicilio del Colegio se encuentra ubicado en Insurgentes Sur 569, 6º. piso, colonia Nápoles, Código Postal 03810 en la Ciudad de México, y para efectos de celebración de Asambleas Generales podrán efectuarse en un domicilio distinto en cualquier otra entidad federativa por decisión del Consejo Directivo.

*Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012
Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024*

ARTÍCULO CUARTO. El Colegio, además de cumplir con las facultades que le confiere el artículo 44 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, cumplirá con los siguientes objetivos:

- I. Se establece que el Colegio tiene como antecedente el ideario ético y profesional de la ASOCIACIÓN DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A. C. y que reconoce en sus fundamentos y en sus fundadores las bases de las líneas de acción a seguir por el Colegio y que se encuentran establecidas en los presentes estatutos.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024

- II. Agrupar a todos los profesionistas que cuentan con cédula profesional de especialista en medicina interna expedida por la Dirección General de Profesiones.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- III. Promover e instrumentar procesos de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas, a través de procedimientos y esquemas de certificación profesional.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- IV. Promover la impartición de cursos de actualización de la especialidad de Medicina Interna ya sea a sus miembros o a cualquier otra persona que tenga interés en dichos cursos.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- V. Difundir por cualquier medio permitido por la ley, los avances que se tengan en la materia de Medicina Interna, ya sea en forma individual o colectiva.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- VI. Otorgar becas a sus Colegiados y Asociados, preferentemente en instituciones educativas que pertenezcan al sistema educativo nacional; o a personas de escasos recursos que se encuentran cursando la especialidad de Medicina Interna en un curso universitario de posgrado reconocido por el mismo Colegio.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- VII. Elaborar, en coordinación con alguna institución de educación superior, tanto pública como privada, planes de estudio de la especialidad de Medicina Interna;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- VIII. Impulsar la Investigación científica y tecnológica dentro del ámbito de la Medicina Interna;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- IX. El Colegio de Medicina Interna de México tendrá un órgano de difusión científico y académico oficial por medio impreso o digital. Así mismo, tendrá la propiedad intelectual de todas las publicaciones que se realicen. El editor en jefe de dicho órgano deberá presentar ante la Asamblea General Ordinaria un informe del estado que guarde esta.

Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 2025

- X. Promover o fomentar grupos de trabajo para la realización de las actividades

relacionadas con los demás incisos de este artículo;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- XI. Crear y establecer bibliotecas especializadas en la rama de la Medicina Interna;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- XII. Organizar y fomentar toda actividad social que favorezca directa o indirectamente los objetivos de este Colegio; asociarse o colaborar con otras asociaciones, Colegios o instituciones públicas o privadas que tengan objeto similar con el de este Colegio.

- A. Para fines de integración, asociación o realización de actividades conjuntas, el Colegio podrá celebrar convenios con los Colegios Estatales de Medicina Interna, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- XIII. Reconocer y apoyar las actividades del Consejo Mexicano de Medicina Interna A. C. quien funge como único organismo para otorgar la Certificación y Recertificación Nacional de la Especialidad de Medicina Interna, mediante los requisitos, lineamientos e instrumentos que el mismo proponga;

Asamblea General Extraordinaria del 4 de julio del 2014

- XIV. Reconocer y apoyar exclusivamente de forma académica las actividades de la Sociedad Latinoamericana de Medicina Interna A. (SOLAMI), quien reúne a las Sociedades de Medicina Interna de Latinoamérica con fines eminentemente académicos y de investigación;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- XV. Atender las solicitudes de asesoría de instituciones oficiales o privadas, comités mexicanos para la práctica internacional de la medicina y participar en la elaboración de programas y planes de estudio, en relación a campañas de salud pública y/o de asistencia técnica, investigaciones, etc. que conciernen a la Medicina Interna;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- XVI. Abrir líneas de investigación científica, tecnológica y educativa relativas a la Medicina Interna y promover la recaudación de donativos para este fin de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta como lo establecen el Sistema de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- XVII. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos o convenios, así como adquirir por cualquier título derechos de propiedad literaria, artística o concesiones de alguna autoridad, así como adquirir o enajenar, por cualquier título, todo tipo de derechos de autor, obtener y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación en general, de todo tipo de derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- XVIII. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales del Colegio;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- XIX. Implantar estándares de calidad en materia administrativa;

Asamblea General Extraordinaria de 29 de junio del 2012

- XX. Recibir donativos provenientes de entidades tanto mexicanas como extranjeras, pudiendo ser en efectivo o especie de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como lo establecen el Sistema de Administración Tributaria y la Secretaría Hacienda y Crédito Público;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

XXI. Las demás que expresamente le señala la legislación aplicable en materia de Colegios de Profesionistas sin que puedan intervenir en campañas o se involucren en actividades de propaganda política;

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

ARTÍCULO QUINTO. El Colegio es mexicano, todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier acto ulterior adquiera un interés o participación en este Colegio, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacional respecto a la participación que del Colegio adquiera o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular este Colegio o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte este Colegio, y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación mexicana, las participaciones o derechos que hubieren adquirido.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO

ARTÍCULO SEXTO. El patrimonio del Colegio se constituyó: Por los bienes materiales e intelectuales que cedió la Asociación de Medicina Interna de México, A. C.; además de contar con:

- I. Con las aportaciones, subsidios, liberalidades y toda clase de recursos económicos provenientes de los Colegiados, particulares, gobiernos e instituciones en general.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- II. Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos de autor que le fueren transmitidos.

Asamblea General Extraordinaria de 29 del junio de 2012

- III. Con los donativos y las cuotas de ingreso, ordinarias o extraordinarias, que determine la propia Asamblea General Ordinaria de Colegiados. Qué con carácter de irrevocable, los efectivos que resulten, deberán destinarse exclusivamente a los fines propios del objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente

distribuible a persona física alguna o a los Colegiados, salvo que se trate de remuneración por servicios efectivamente recibidos. Del mismo modo y de manera específica, los donativos que se reciban y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios del Colegio; Y deberá demostrarse su manejo y uso, de acuerdo a las políticas que apruebe la Asamblea General de Colegiados.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

- IV. Medios electrónicos (página) se agrega e igualmente contara como patrimonio del Colegio la página del Colegio, las aplicaciones electrónicas, las marcas registradas así como las diversas redes sociales.

Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024

ARTÍCULO SÉPTIMO. El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades del Colegio, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ASOCIADOS, AFILIADOS Y HONORARIOS

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTÍCULO OCTAVO. Habrá cuatro categorías para formar parte del Colegio, cada una de ellas tendrá requisitos, derechos y obligaciones específicas: Miembro Fundador, Miembro Honorario, Colegiado y Afiliado (incluye: Residente, Especialista Clínico no Internista, Médico General y Licenciado en Enfermería).

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024

El Fundador debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Acreditar debidamente haber participado en la fundación de la Asociación de Medicina Interna de México A. C.
- B. Figurar en la firma del protocolo del acta constitutiva del Colegio.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

El Miembro Honorario es la persona que a propuesta del Consejo Directivo y con aprobación de la Asamblea General cumpla con los siguientes requisitos:

- A. Personalidad destacada en el ámbito del arte o de la ciencia que haya contribuido al desarrollo y/o con las actividades del Colegio de Medicina Interna de México.

El Colegiado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Presentar por escrito la solicitud de admisión correspondiente dirigida al vocal de admisión acompañada por copia certificada de los siguientes documentos: Título Universitario.
- B. Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como especialista en Medicina Interna.
- C. Cubrir la cuota que determine para tal efecto la Asamblea General Ordinaria de asociados a propuesta del Consejo directivo.

La denominación de Afiliado al Colegio de Medicina Interna de México puede incluir a las siguientes personas:

Residente. Aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- A. Acreditar ser residente de la especialidad de Medicina Interna o alguna de sus subespecialidades inscrito en alguna escuela de medicina con reconocimiento oficial o en hospital con reconocimiento universitario para realizar la residencia médica, para lo cual deberá acompañar su solicitud de ingreso con copia certificada de su constancia de estudios vigente.
- B. No haber sido sancionado por violación a cualquier disposición legal contenida en la ley reglamentaria.
- C. Cubrir la cuota que determine para tal efecto el Consejo Directivo.

Especialista clínico (no internista): Cualquier especialista clínico que cumpla con los siguientes requisitos:

- A. Presentar por escrito la solicitud de admisión correspondiente dirigida al vocal de admisión acompañada por copia certificada de los siguientes documentos: Título universitario.
- B. Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como especialista en alguna rama clínica de la Medicina.
- C. Cubrir la cuota que determine para tal efecto la Asamblea General Ordinaria de Colegiados a propuesta del Consejo Directivo.

Médico General. Persona que cumpla con los siguientes requisitos:

- A. Presentar por escrito la solicitud de admisión correspondiente dirigida al vocal de admisión acompañada por copia certificada de los siguientes documentos. Título universitario.
- B. Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como médico.
- C. Cubrir la cuota que determine para tal efecto la Asamblea General Ordinaria de Colegiados a propuesta del Consejo directivo.

Licenciado (a) en Enfermería. Puede afiliarse si cumple con los siguientes requisitos:

- A. Presentar por escrito la solicitud de admisión correspondiente dirigida al vocal de admisión acompañada por copia certificada de los siguientes documentos:
- B. Título universitario.
- C. Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como licenciado en enfermería.
- D. Cubrir la cuota que determine para tal efecto la Asamblea General Ordinaria de Colegiados a propuesta del Consejo Directivo.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTÍCULO NOVENO. Son derechos y obligaciones de los miembros del Colegio de Medicina Interna:

I. Son Derechos del Colegiado los siguientes:

- A. Formar parte del Consejo Consultivo del Colegio de Medicina Interna de México.
- B. Tener el reconocimiento moral de los Colegiados.
- C. Voz y voto en las Asambleas General Ordinaria y/o Extraordinaria.
- D. Solicitar la revisión de libros, registros contables y en general de la información necesaria sobre el funcionamiento y actividades de los miembros del Consejo Directivo.
- E. Ejercer respetuosamente el derecho de petición y crítica, así como denunciar las irregularidades que se adviertan entre los miembros representativos del Colegio.
- F. Presentar toda clase de mociones, iniciativas, estudios, protocolos o proyectos que propician la buena marcha del colegio.

Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024

II. Obligaciones del Colegiado Fundador:

- A. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento Interno.

- B. Respetar y cumplir las normas contenidas en el Código de Ética del Colegio.
- C. Acatar los acuerdos emanados de las asambleas y del Consejo Directivo en turno.
- D. Presentarse en las Asambleas a las que se les convoque salvo en situaciones comprensibles de fuerza mayor.
- E. No realizar actos que entorpezcan las labores del Colegio o lesionen el prestigio o el patrimonio del mismo.
- F. Apoyar en lo posible las actividades profesionales, académicas o de servicio social que el Consejo Directivo en turno le solicite.

III. Derechos del Miembro Honorario:

- A. Tener el reconocimiento moral de los Colegiados.
- B. Presentar toda clase de mociones, iniciativas, estudios, protocolos o proyectos que propician la buena marcha del Colegio.
- C. Suscripción anual sin costo en formato electrónico a la Revista oficial del Colegio de Medicina Interna de México.
- D. A solicitud por escrito se otorgará beca de inscripción sin costo a los cursos estatales, regionales, internacional y congreso nacional organizados por el Colegio de Medicina Interna de México.

IV. Obligaciones del Miembro Honorario:

- A. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento Interno.
- B. Respetar y cumplir las normas contenidas en el Código de Ética del Colegio.
- C. Acatar los acuerdos emanados de las Asambleas y del Consejo Directivo en turno.
- D. No realizar actos que entorpezcan las labores del Colegio o lesionen el prestigio o el patrimonio del mismo.
- E. Apoyar en lo posible las actividades profesionales, académicas o de servicio social que el Consejo Directivo en turno le solicite.

V. Derechos del Colegiado

- A. Tener el reconocimiento moral de los Colegiados.
- B. Voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria.
- C. Posibilidad de elegir y ser electo para cualquier puesto de representación en el Consejo

Directivo de acuerdo al procedimiento de elección de candidatos descrito en el Reglamento Interno del Colegio. En caso de postularse como Vicepresidente, el candidato debe cumplir como requisito indispensable, haber asistido a dos de las últimas tres convocatorias de Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria del Colegio de Medicina Interna de México.

Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 2025

- D. Solicitar la revisión de libros, registros contables y en general la información necesaria sobre el funcionamiento y actividades de los componentes del Consejo Directivo.
- E. Ejercer respetuosamente el derecho de petición y crítica, así como denunciar las irregularidades que se adviertan entre los miembros representativos del Colegio, presentando para ello la documentación pertinente y haciéndolo por la vía conducente (carta dirigida a la Comisión de Honor).
- F. Presentar toda clase de mociones, iniciativas, estudios, protocolos o proyectos que propician la buena marcha del Colegio.
- G. Tener suscripción anual en formato electrónico y físico a la revista del Colegio de Medicina Interna de México.
- H. Obtener precios especiales en los eventos académicos organizados por el Colegio de Medicina Interna de México.
- I. Posibilidad de participar como investigador principal o colaborador en proyectos de investigación del Colegio de Medicina Interna de México.
- J. Posibilidad de ser elegido para premios de distinción académica por parte de Colegiados del Colegio de Medicina Interna de México.

Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 2025

- I. Obligaciones del Colegiado:
 - A. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno, así como los acuerdos establecidos por el Consejo Directivo.
 - B. Cumplir con el pago anual de la cuota que el Consejo Directivo determine para su categoría.
 - C. Respetar y cumplir las normas contenidas en el Código de Ética del Colegio.
 - D. Acatar los acuerdos emanados de las Asambleas y del Consejo Directivo en turno.
 - E. Presentarse en las Asambleas a las que se le convoque salvo en situaciones comprensibles de fuerza mayor.

- F. No realizar actos que entorpezcan las labores del colegio o lesionen el prestigio o el patrimonio del mismo.
- G. Apoyar en lo posible las actividades profesionales, académicas o de servicio social que el Consejo Directivo le solicite

II. Derechos del Afiliado.

- A. Presentar por escrito ante el Consejo Directivo toda clase de mociones, iniciativas, estudios, protocolos o proyectos que propicien la buena marcha del Colegio.
- B. Suscripción anual en formato físico y/o electrónico a la Revista del Colegio de Medicina Interna de México y sus filiales.
- C. Obtener precios especiales en los eventos académicos organizados por el Colegio de Medicina Interna de México.
- D. Posibilidad de participar como investigador principal o colaborador en proyectos de investigación del Colegio de Medicina interna de México.

III. Obligaciones del Afiliado.

- A. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno.
- B. Cumplir con el pago anual de la cuota que el Consejo Directivo determine para su categoría.
- C. Respetar y cumplir las normas contenidas en el Código de Ética del Colegio.
- D. Acatar los acuerdos emanados de las Asambleas y del Consejo Directivo en turno.
- E. No realizar actos que entorpezcan las labores del Colegio o lesión en el prestigio o el patrimonio del mismo.
- F. Apoyar en lo posible las actividades profesionales, académicas o de servicio social que el Consejo Directivo les solicite.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO. Derogado.

Aparece por última vez en Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012. No existe la figura del "Aspirante"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La calidad de miembro del Colegio de Medicina Interna de México se pierde en forma temporal o permanente en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Muerte o incapacidad jurídica;
- II. Exclusión decretada por el 80% de los asistentes a la Asamblea General después de haber sido evaluado en forma justa y legal por los Comités de Ética y Honor y Justicia.
- III. Por renuncia o separación voluntaria. Al perder sus derechos no podrán recuperar alguna de las cuotas o bienes transmitidos al Colegio ni a obtener algún tipo de rendimiento, el cual quedará afecto a los fines del Colegio.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre del 2016

- IV. No estar al corriente de sus obligaciones.

Asamblea General Extraordinaria de 19 de junio del 2024

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Derogado.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La calidad de Fundador, Honorario, Colegiado o Afiliado es intransferible.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El número de Colegiados no podrá ser menor a cien. El Colegio reconoce como su Fundador, Honorario, Internista Colegiado y Afiliado, a quien aparezca inscrito en el Libro de Registros que llevará el Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los Colegiados deberán desempeñar con eficacia los puestos para los que hayan sido designados dentro del Consejo Directivo o por la Asamblea General de Colegiados. Las funciones las establece el Consejo Directivo y las aprueba la Asamblea General.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE COLEGIADOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La autoridad máxima del Colegio es la Asamblea General de Colegiados. Estas Asambleas podrán realizarse en cualquier entidad federativa de la República Mexicana que el Consejo Directivo determine. Sus resoluciones tomadas, en los términos que señalan estos estatutos obligarán a todos los Colegiados o Afiliados, aún a los ausentes o disidentes.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. En las Asambleas Ordinarias se tratará cualquier asunto, excepto los reservados para las Asambleas Extraordinarias y en las Asambleas Extraordinarias solamente los asuntos para los que fue convocada.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, serán convocadas por el Consejo Directivo, a través del Primer Secretario Propietario o del Presidente, sin embargo, el cinco por ciento de los Colegiados podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Consejo Directivo convoque a una Asamblea Extraordinaria General de Asociados para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Las convocatorias contendrán el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de reunión. Serán firmadas por el Presidente o por el Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo, o por la persona que la convoque, y notificará a los Colegiados por dos o más de los siguientes medios: por correo electrónico, redes sociales de difusión con las que cuente el Colegio mediante aviso publicado en un periódico de los de mayor circulación nacional, en la página web del Colegio de Medicina Interna de México, A. C.; con por lo menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se elimina (deroga).

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Las Asambleas Generales de Colegiados, Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y será Secretario de Asamblea, el que fuere Primer Secretario Propietario del propio Consejo. En ausencia de los titulares, fungirán como Presidente el Vicepresidente y como Secretario el Primer Secretario Suplente, a falta de los anteriores, serán nombrados por los integrantes del Colegio al momento de celebrarse la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO Valorar derogar. Cada uno de los Colegiados podrá nombrar libremente a la persona de su confianza de entre los propios colegiados para que lo represente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que tendrán verificativo, previa convocatoria. Dichos representantes deberán exhibir carta poder suscrita por el interesado y dos testigos, dirigida al Presidente del Consejo Directivo, en la cual se delegue facultades para tener voz obligando al ponderante (sic) a su cabal observancia. Cada Colegiado tendrá derecho a un voto. Los Colegiados deben estar presentes durante la Asamblea para emitir su voz y voto.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. La Asamblea General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año en el entorno de la celebración del Congreso Nacional de Medicina Interna, en la que aprobarán o no los estados financieros del año anterior, así como las actividades realizadas del Consejo Directivo en funciones y las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar de conformidad con lo que establece el artículo 26 veintiséis de los presentes Estatutos.

Asamblea General Extraordinaria del 04 de julio de 2014

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Las Asambleas Generales Ordinarias se ocuparán de:

- I. Escuchar el informe que rinda el Consejo Directivo acerca de las actividades llevadas a cabo por el Colegio, durante el ejercicio anterior y tomar en relación con el mismo informe, las resoluciones que crean convenientes;
- II. Discutir, aprobar o modificar el balance que presente el Consejo Directivo, y tomar medidas que juzguen oportunas;
- III. Nombrar, remover, sustituir, revocar o ratificar a los integrantes del Consejo Directivo, en los términos de estos Estatutos;

Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024

- IV. Resolver sobre la admisión o exclusión de Colegiados;
- V. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se le sometiere a su consideración el Consejo Directivo, sobre aquellos asuntos cuyo estudio y resolución deba tratar la Asamblea General de Colegiados sin limitación alguna;
- VI. Podrán, con amplitud de facultades imponer mayores obligaciones a los Colegiados de cualquier

clase que sean;

Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024

- VII. Crear comisiones especiales y determinar sus facultades y obligaciones;
- VIII. Otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial para suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos y designar a las personas que giren contra ellas, las cuales deberán limitarse al periodo de gestión para la cual fueron elegidos; (apoderados legales al Presidente y Vicepresidente).

Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024

- IX. Proponer y aprobar un Código de Ética que rija a todos los profesionistas que forman parte del Colegio, el cual deberá contener un capítulo de sanciones; y
- X. Todas las demás que le confiera los presentes estatutos; la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento; el Código Civil en Materia Común para el Distrito Federal y para toda la República en Materia Federal, así como el Código Civil Vigente de las Entidades Federativas en donde el Colegio tenga su registro.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Las decisiones en las Asambleas Ordinarias reunidas en virtud de la primera convocatoria se tomarán por simple mayoría de los Colegiados presentes, siempre que se encuentre al menos cincuenta por ciento más uno de los Colegiados.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. I. En caso de que no se reúna el quorum en la primera convocatoria se citará en los siguientes 30 minutos, ya sin previo aviso y, con esta condición, la Asamblea se instalará con cualquiera que sea el número de asistentes, y, se tomarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría de los Colegiados presentes, siempre y cuando no se traten en dicha Asamblea asuntos distintos a los contenidos en la primera convocatoria. Si en una Asamblea no terminaran de tratarse todos los asuntos relacionados en el orden del día, se continuará cuando la Asamblea lo determine. En caso de que el único punto de la orden del día sea el de nombramiento de los miembros del Consejo Directivo, se observará el procedimiento de elección a que se refieren los artículos

65, 69 y 70 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, en cuyo caso se observarán las siguientes reglas:

- II. El Consejo Directivo a través de su Primer Secretario Propietario, realizará el registro correspondiente, cerciorándose en todo caso que las personas propuestas en forma individual cumplan los requisitos para ocupar el encargo;
- III. El Consejo Directivo al momento de hacer la convocatoria en los términos señalados en los presentes Estatutos, hará mención expresa de los candidatos/as registrados de forma individual.
- IV. Para emitir su voto los Colegiados deben estar presentes durante el periodo asignado para ejercer el voto; a excepciones de situaciones especiales donde el Consejo Directivo determinará la manera en que se llevará a cabo la forma de votaciones.
- V. En caso de que el Colegiado votado y elegido para un determinado puesto no se encuentra presente al momento de la Asamblea General se declarará nula su elección y el puesto lo ocupará el Colegiado que haya contendido por ese puesto y quedado en segundo lugar en la votación. En caso de que el Colegiado electo por votación no acepte el cargo al cual fue elegido, no podrá contender en los siguientes 3 años para un puesto directivo. En caso de que no hubiese algún aspirante a dicho cargo el Vicepresidente electo propondrá un candidato al mismo, quien deberá ser aprobado por la Asamblea, siempre y cuando cuente con los atributos para el puesto y lo acepte. (Se cambian los incisos de letras por números romanos)

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Las Asambleas Generales Extraordinarias se ocuparán de:

- I. Disolución del Colegio.
- II. Cambio de objeto del Colegio.
- III. Transformación del Colegio o fusión con otras asociaciones o sociedades.
- IV. Modificaciones de Estatutos.
- V. La enajenación o imposición de gravamen sobre cualquiera de los bienes inmuebles propiedad del Colegio, o cualquier otro acto de dominio sobre ello.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. En caso de Asambleas Extraordinarias del Colegio celebradas en virtud de primera convocatoria solo constituirá quorum el cincuenta por ciento más uno de los Colegiados presentes; en caso que no se reúna el quorum en la primera convocatoria se citará en los siguientes 30 minutos y con esta condición la Asamblea se instalará con cualquiera que sea el número de los asistentes

*Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016
Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024*

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Los Colegiados no votarán las decisiones en que se encuentren directamente interesados el propio Colegiado, el cónyuge, ascendiente, descendiente y parientes colaterales en segundo grado.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. De toda Asamblea se levantará un acta, en el libro de actas del Colegio en la que se harán constar los puntos tratados y las resoluciones que la Asamblea haya aprobado y acordado. El acta será firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Primer Secretario Propietario.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. La Dirección y Administración del Colegio, estará a cargo de un Consejo Directivo que se integrará por no menos de ocho miembros y un máximo que designe la Asamblea que los elija. Los cargos dentro del Consejo Directivo serán los siguientes: un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios Propietarios y dos Suplentes, un Tesorero, un Sub tesorero y los Vocales que designe la Asamblea de Colegiados. Los puestos y cargos que ocupen dentro del Consejo Directivo y las comisiones que se otorgan a los Colegiados son de carácter honorífico, sin embargo, en casos extremadamente especiales, la Asamblea podrá acordar que sean remunerados, estipendios que podrán ser renunciados. La asesoría para la Dirección y Administración del Colegio estará a cargo de un Consejo Consultivo quien estará

constituido por los ex presidentes de administraciones anteriores, incluyendo a los ex presidentes de la Asociación de Medicina Interna de México (AMIM), que es la que da origen al Colegio.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Los integrantes del Consejo Directivo durarán en su cargo dos años distribuidos de la siguiente manera:

I.- En apego al artículo 44 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, los médicos internistas estarán gobernados por un Consejo compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios Propietarios y dos Suplentes, un Tesorero y un Sub tesorero, que durarán dos años en el ejercicio de su encargo como titular y dos años como suplentes. Los cargos serán otorgados a quien obtenga el mayor número de votos durante la elección bienal que se realizará mediante el sistema electrónico de votación que se establezca en el Reglamento Interno del Colegio de Medicina Interna de México, A.C.

Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024

Los primeros dos años un miembro fungirá como Vicepresidente del Colegio y el tercer y cuarto año como Presidente del Colegio. Los primeros dos años un miembro fungirá como Primer Secretario Suplente (antiguamente Pro-Secretario General) y el tercer y cuarto año fungirá como Primer Secretario Propietario (antiguamente Secretario General). Un miembro más fungirá los primeros dos años como Segundo Secretario suplente (antiguamente Prosecretario de Actividades Científicas) y el tercer y cuarto año fungirá como Segundo Secretario Propietario. Otro miembro del Colegio fungirá como Protesorero los primeros dos años y el tercer y cuarto año fungirá como Tesorero. Habrá dos Vocales y dos Vocales Suplentes: Primer Vocal (antiguamente Secretario de Admisión y Filiales), Primer Vocal Suplente (antiguamente Prosecretario de Admisión y Filiales), Segundo Vocal (antiguamente Secretario de Comunicación Social) y Segundo Vocal (antiguamente Prosecretario de Comunicación Social). Estos cargos no pueden ser ocupados por personas extrañas al Colegio.

y Segundo Vocal (antiguamente Prosecretario de Comunicación Social). Estos cargos no pueden ser ocupados por personas extrañas al Colegio.

II.- Los Vocales serán electos por votación al igual que el resto del Consejo Directivo y tendrán cargos con dos años de duración como propietarios y dos años como suplentes. Los miembros del Consejo Directivo durante la Asamblea General podrán ser nombrados, removidos o ratificados de acuerdo al Artículo Vigésimo.

Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Consejo Directivo queda integrado por aquellos internistas colegiados que cumplan los requisitos señalados en el Reglamento Interno del Colegio para ocupar esos puestos y que sean electos por la mayoría de los colegiados en la votación anual mediante votación mencionado en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO de los presentes Estatutos.

Asamblea General Extraordinaria del 05 de julio de 2019

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias, mensual, bimensual, o semestralmente, según las necesidades del Colegio y el quórum de asistencia y de votación se integrará por mayoría simple.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Las convocatorias para sesiones del Consejo Directivo serán realizadas a través del Primer Secretario Propietario o Presidente. Las convocatorias contendrán el orden del día, el lugar, la fecha y hora de la reunión, serán firmadas por el Presidente o por el Primer Secretario Propietario, y se hará saber a sus miembros con por lo menos ocho días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la reunión. No podrá tratarse en la sesión otro asunto que los contenidos en el orden del día, salvo que la mayoría simple de la Asamblea así lo decida.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. De todas las sesiones, se levantará un acta que será transcrita a un libro especial que llevará el Colegio. Las actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Las sesiones del Consejo Directivo Generales y Extraordinarias serán presididas por el Presidente y en su ausencia, por el Vicepresidente. En ausencia de ambos será el Primer Secretario Propietario.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. El Consejo Directivo en funciones tiene las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, goza de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aún las que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en las materias que se mencionan a continuación: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, gozando de las atribuciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, a continuación, se señalan: a). Para promover, intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de amparo, así como interponer todo tipo de recursos. b). Para presentar denuncias, querellas, agotar cualquier otra instancia o requisito de procedibilidad en materia penal, criminal o de defensa social, así como realizar cualquier desistimiento y otorgar el perdón de la víctima u ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público, al igual que ejercer la acción penal por particulares en los términos establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales e intervenir de cualquier otra forma a dicho ordenamiento o cualquier otro que resulte aplicable. c). Para transigir. d). Para comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimiento arbitral en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada o de estricto derecho. e). Para articular y absolver posiciones, así como formular y contestar toda clase de interrogatorios. f). Para hacer cesión de bienes, derechos y obligaciones. g). Para recusar. h). Para recibir pagos. i). Para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en materia de títulos de crédito; celebrar operaciones de crédito, cerrar y abrir cuentas bancarias del Colegio y cualquier otro intermediario financiero;

así como designar a las personas autorizadas para librar cheques en dichas cuentas o para girar toda clase de instrucciones en las mismas. j). Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social. k). Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos. l). Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada. m). Para conciliar ante y frente a cualquier autoridad o persona, así como celebrar los convenios resultado de dichas conciliaciones, al igual que participar en cualquier mecanismo alternativo de solución de controversias. n). Para consentir sentencias. ñ). Para contratar y remover a funcionarios y empleados del Colegio y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. o). Para formular el reglamento interno de trabajo. p). Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos. q). Para convocar a Asambleas de Asociados y para ejecutar sus resoluciones. r). Para otorgar, sustituir y delegar poderes generales y especiales, así como para revocar unos y otros. s). Para los demás actos que expresamente determine la ley que requieran de poder o cláusula especial. t). Para contratar inversiones debe ser de forma individual ejercido por el presidente del colegio en ejercicio.

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en términos del artículo 2554 segundo párrafo del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO en términos del artículo 2554 tercer párrafo del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana.

IV.- PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL gozando al efecto de la representación patronal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo conciliar, promover y realizar todos los procedimientos, tramites o gestiones necesarias, incluyendo la facultad de articular y absolver posiciones ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, en particular la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, en términos de lo previsto por los artículos 692 fracciones segunda y tercera, 786, 787 y 876 y demás disposiciones relativas aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

V.- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES. Conferir ante Notario Público poder para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, a un abogado o bufete

de abogados. Las anteriores facultades se ejercitarán ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México. Se agrega fracciones VI, VII Y VIII - - - - - VI.- OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCAR. Unos y otros, que de acuerdo con la ley requieren poder o clausula especial para suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito, así como verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos y designar a la personas que giren contra ellas, las cuales deberán limitarse al periodo de gestión para la cual fueron elegidos (apoderados legales al Presidente y Vicepresidente). VII.- Celebrar y otorgar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos inherentes al objeto del Colegio. VIII.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieren clausula especial.

*Asamblea General Extraordinaria de 05 de julio del 2019
Asamblea General Extraordinaria de 19 de junio del 2024*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. El Presidente del Consejo Directivo lleva la firma social del COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A.C. y tiene la REPRESENTACIÓN LEGAL del mismo, por lo que, en el ejercicio de su encargo, goza de todas y cada una de las facultades a que se refiere el ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los presentes Estatutos.

Asamblea General Extraordinaria del 05 de julio de 2019

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Para que las sesiones del Consejo Directivo se consideren legalmente reunidas, se requiere la asistencia de la mayoría de los miembros que integran y para que sus resoluciones sean válidas se requiere el voto afirmativo de la mayoría teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. El Tesorero del Consejo Directivo será el responsable directo del manejo de los fondos del Colegio; llevar a (asi) los libros de contabilidad, cuenta y razón del movimiento de fondos y responderá de la representación al término de cada ejercicio social anual, del balance de comprobación o balance general, acompañado de toda clase es (así) de documentación correspondiente; los balances formarán parte del informe que deberá rendir al termino de cada ejercicio social anual y será sometido a la consideración de la Asamblea General de Colegiados y tendrán además, las facultades que los funcionarios de su clase confiere el Código Civil del Distrito Federal.

*Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003
Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio dl 2024*

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Será obligación exclusiva e irrenunciable del Consejo Directivo, la de remitir anualmente en el mes de enero a la Dirección General de Profesiones, un directorio de sus miembros activos al cierre del ejercicio anterior haciendo mención por separado de las altas de nuevos miembros durante el periodo anterior, así como las exclusiones de Colegiados en el mismo lapso, indicando el motivo de la exclusión.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Será derecho y obligación del Consejo Consultivo estudiar, discutir y aconsejar las decisiones importantes del Presidente en turno del Colegio como se establece en el Reglamento Interno del Colegio.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Para contratar y remover a funcionarios y empleados del Colegio y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones:

- I. A partir de su elección el Presidente cuenta con 45 días hábiles para presentar al Consejo Directivo dupla o terna de candidatos a administrador, contador y o asesores para el Colegio. El Presidente convocará a reunión del Consejo Consultivo para informar de la selección. Se debe exponer la necesidad de contratación, perfil del puesto, curriculum vitae de los funcionarios propuestos, atribuciones que tendrán en cada caso de ser contratado, condiciones de trabajo ventajas de la contratación y remuneración propuesta. El candidato electo debe obtener 50% más 1 de la votación del consejo consultivo reunido. En caso de no aceptarse ningún candidato deberá proponerse otra dupla o terna.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2026

- II. Toda modificación del contrato salarial a los trabajadores del Colegio por arriba de lo estipulado por la ley deberá ser presentada a la Directiva en función para su autorización, al igual que la contratación de empleados eventuales.

Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 2016

Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. La Asamblea de Colegiados podrá establecer la creación de diversas Comisiones para que auxilie en la administración de la misma, su modificación anulación o incremento deberá aprobarse en Asamblea General Extraordinaria. Las Comisiones en función en forma enunciativa mas no limitativa podrán ser:

- I. COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDICA;
- II. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN;
- III. COMISIÓN DE ETICA Y BIOETICA;

- V. COMISIÓN DE PERITOS;
- VI. COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES;
- VII. COMISIÓN DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL;
- VIII. COMISIÓN DE HONOR; y
- IX. COMISIÓN EDITORIAL.

Los miembros de las Comisiones serán propuestos en Asamblea General Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente con ratificación de la mayoría de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria. Los elegidos deben cumplir los requisitos especificados para cada Comité.

*Asamblea General Extraordinaria de 18 del noviembre de 2016
Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 2024*

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Los integrantes de las Comisiones elaborarán los reglamentos y programas de trabajo que fueren necesarios, mismos que deberán ser aprobados por el Consejo Directivo, y que deberán apegarse en todo momento a lo que señale expresamente la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, su reglamento, así como a lo que determine la Dirección General de Profesiones mediante disposiciones de carácter general. Las Comisiones informarán al Consejo Directivo de sus gestiones cada vez que éstos lo soliciten.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. Los ejercicios sociales serán de un año, contados a partir del 1º de enero del inicio de su ejercicio y concluirán al 31 de diciembre del siguiente o al término de su periodo.

*Asamblea General Extraordinaria de 17 de julio del 2003
Asamblea General Extraordinaria de 19 de junio del 2024*

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. El Colegio se disolverá:

Cuando así lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados en resoluciones tomadas en los términos señalados por estos Estatutos; cuando sea imposible legal o material frente el desarrollo de los objetivos para los cuales fue constituido; Por cualquiera de las causas establecidas por el Código Civil vigente en el Distrito Federal.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Acordada su disolución se pondrá en inmediato la liquidación, siendo la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados quien nombre uno o varios liquidadores señalándose sus facultades y atribuciones.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Los liquidadores harán la distribución del patrimonio social, sujetándose a las siguientes reglas:

- A. Pagarán el pasivo a cargo del Colegio.
- B. Con carácter de irrevocable, aprobado el balance final de liquidación, el patrimonio social, se destinará en su totalidad a entidades autorizadas para recibir donativos en términos de los incisos a paréntesis y de paréntesis de la fracción uno paréntesis romano paréntesis del Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asamblea General Extraordinaria de 17 de julio del 2003

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. Para lo no previsto expresamente en estos Estatutos, se contará con un Reglamento Interno del Colegio de Medicina Interna, que será aprobado por el Consejo Directivo, previo análisis y comentarios del Consejo Consultivo y registrado en acta notarial. En materia civil, aquello que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, estará a lo dispuesto en la parte conducente de la Ley Reglamentaria del artículo Quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y el Código Civil del Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la república en materia del fuero federal y, en el aspecto procesal, se acatará lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal (aplicable para la Ciudad de México), siendo competentes únicamente los tribunales y jueces de esta ciudad.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2003

Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de julio del 2019:

“----- **DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**----- Una vez puestas a consideración de la Asamblea y analizadas las **PROPUESTAS DE MODIFICACION** de lo dispuesto en los **ARTÍCULOS TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO SEGUNDO** de los **Estatutos del COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A.C** y en virtud de los acuerdos tomados: Se aprueban por mayoría de votos, a razón de 42 votos a favor, 12 votos en contra, 16 abstenciones, las modificaciones propuestas, por lo que se instruye al Consejo Directivo para llevar a cabo las acciones necesarias tendentes a que en el capítulo VII del Reglamento Interno del Colegio de Medicina Interna de México, A.C. se inserte la normatividad necesaria relativa a la implementación del sistema electrónico de votación a aplicarse en las votaciones a realizarse en el mes de noviembre del 2019 para renovar el Consejo Directivo que tomará posesión de sus cargos a partir del mes de diciembre del 2019.”----

Actualización de los Estatutos del Colegio de Medicina Interna de México, A.C. al 26 de septiembre del 2019, por ACUERDO adoptado por su Consejo Directivo en Sesión Ordinaria

CAPÍTULO NOVENO

DE LA GESTION Y ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS INTERNACIONALES

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. (De la postulación y obtención de la sede):

El CMIM podrá postularse como sede de Congresos Internacionales de la especialidad. La gestión, presentación de la candidatura y negociación inicial estarán a cargo del Consejo Directivo en funciones al momento de la convocatoria internacional, encabezado por su Presidente.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. (Del derecho de continuidad e inclusión): Con el fin de garantizar la continuidad institucional, el seguimiento técnico y el reconocimiento a la gestión realizada, el Presidente del Consejo Directivo en funciones bajo cuyo mandato se obtenga y firme oficialmente la sede de un Congreso Internacional, adquirirá de forma automática el derecho y la obligación de formar parte del Comité Organizador de dicho congreso. En el caso de que el Presidente que lo promovió no estuviera disponible (enfermedad, fallecimiento, declinamiento) el Consejo Directivo en funciones designará quien lo sustituirá.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. (De la temporalidad y cargo en el Comité): Este derecho permanecerá vigente de manera personal e intransferible durante el periodo de transición y hasta la celebración del Congreso Internacional. El ex-Presidente se integrará al Comité Organizador con el cargo de **COORDINADOR DE ENLACE INTERNACIONAL**.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. (De la coordinación con el Consejo en turno): El ex-Presidente integrado al Comité Organizador deberá trabajar en estrecha coordinación y subordinación institucional con el Consejo Directivo que se encuentre en funciones durante el año de la celebración del Congreso Internacional, salvaguardando siempre los intereses financieros y el prestigio del CMIM.

Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 2026